



ACUERDO N°096/2021

En sesión ordinaria de 25 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020, del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que con fecha 20 de julio de 2021, la Universidad SEK (en adelante “la Universidad” o “la Institución”) apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución N°558, de 31 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad, y mantener la decisión de no acreditación de la Resolución N°541, del 9 de diciembre de 2020. Mediante la apelación, la Universidad solicitó al Consejo reconocer los avances logrados desde el anterior proceso de acreditación, ponderar las fortalezas institucionales y acreditar la Universidad en el primer tramo, conforme a la operacionalización establecida por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Que, en dicha apelación, se hizo referencia a los siguientes aspectos:
 - a) Antecedentes del proceso de acreditación: la Universidad se refiere a las Resoluciones de la CNA que son recurridas; detalla las circunstancias que marcaron el proceso de acreditación de la Universidad; expone los resultados del proceso de autoevaluación de la institución; aborda las características de la visita telemática realizada por los pares evaluadores y otras situaciones ocurridas en el proceso (por ejemplo, que el programa de la visita no consideró entrevistas con unidades institucionales de apoyo y empleadores y la escasa convocatoria lograda con titulados). Asimismo, la Universidad se refiere al efecto que tuvo la falta de publicación del Acta N°1.757 de la CNA.
 - b) Superación de las debilidades observadas en el proceso anterior: la Universidad expone los argumentos a través de los cuales estima que ha logrado subsanar cada uno de ellos.
 - c) Debilidades informadas en la Resolución N°541: la Institución analiza cada una de las observaciones que señala la Comisión Nacional de Acreditación y que fundamentan el juicio de no acreditación.
 - d) Operacionalización de las pautas de evaluación, y, a juicio de la Universidad, inexcusables ilegalidades y arbitrariedades cometidas por la Comisión en la tramitación del actual proceso de acreditación.
 - e) Finalmente, en las conclusiones, la Universidad explicita su solicitud de reconocer los avances institucionales, revertir la decisión de la Comisión y en consecuencia, acreditar por el plazo que corresponda conforme a derecho y al mérito de los antecedentes aportados.
- 3) Que, con fecha 23 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad SEK el Oficio N°227/2021, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°558 de la CNA, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Universidad SEK a participar en la sesión ordinaria remota del 18 de agosto, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 23 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°228/2021, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad SEK y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a la Comisión a participar en la sesión ordinaria remota del 18 de agosto, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 5) Que, con fecha 12 de agosto, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad SEK, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En lo sustantivo, en dicho informe la Comisión se refiere a los principales fundamentos de la decisión adoptada, los cuales fueron expresados en los aspectos conclusivos de la Resolución



N°541 y aquellos expresados en la Resolución N°558, que no acoge el recurso de reposición.

Asimismo, reitera las debilidades que fundamentan la decisión tomada:

- a) El desarrollo futuro de la Universidad está planteado sobre supuestos que no se evidencian de manera concreta en el proceso de acreditación.
- b) El aumento de la matrícula es un factor gravitante de su viabilidad financiera futura, cuya proyección no está suficientemente fundada.
- c) La mejora permanente en la calidad y efectividad de la formación es un aspecto central que no está desarrollado con profundidad en las conclusiones del proceso de autoevaluación ni en el plan estratégico.
- d) El sistema de gobierno y la gestión institucional son difusos. No se observan medidas que apunten a su autonomía respecto de su sostenedor.

Además, sobre los aspectos administrativos, el Informe de la Comisión aborda los siguientes temas:

- a) Fecha de visita del Comité de pares.
- b) Programa de visita y convocatoria de titulados.
- c) CNA no considera ninguna fortaleza de la Universidad.

Finalmente, en las conclusiones del informe, se señala que la mayor parte de los antecedentes ya fueron evaluados en la etapa de reposición, siendo ponderados en su totalidad por la Comisión, manteniendo su juicio respecto a la no acreditación de la Universidad.

- 6) Que, con fecha 12 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad SEK el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°233/2020, de este Consejo.
- 7) Que, con fecha 18 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Universidad SEK envió al Consejo Nacional de Educación, un informe con observaciones al Informe que presentó la Comisión Nacional de Acreditación a solicitud de este organismo.
- 8) Que, en sesión remota de 18 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Educación escuchó a la Universidad SEK, representada por el Presidente del Directorio y la Rectora de la institución y a los representantes de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 9) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad SEK, así como también los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo: el informe de autoevaluación presentado; el informe del Comité de pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°541, de 9 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó el Programa; el recurso de reposición que la Universidad presentó ante la Comisión Nacional de Acreditación; la Resolución N°558 de 31 de mayo de 2021 de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad; el recurso de apelación de 20 de julio de 2021, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad; los antecedentes complementarios que fueron solicitados y que la Universidad presentó oportunamente; y el informe de la Comisión Nacional de Acreditación de recaído sobre la apelación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N°2, de 2009, y por los artículos 23, 27 quáter y 46 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes áreas de evaluación:
 - a) **Respecto del Proceso de autoevaluación.** Se discute sobre la falta de precisión en la información que presenta el Informe de Autoevaluación acerca de las localidades (establecimientos educacionales) en las que se imparte docencia, en tanto fue necesario solicitar aclaraciones referidas a desagregación de matrícula. Sumado a ello, la CNA señala que la mejora permanente en la calidad y efectividad de la formación es un aspecto que la Institución no aborda en profundidad, en las conclusiones de su Informe de autoevaluación ni en su Plan Estratégico



- b) *En el área de **Gestión institucional***. Se debate sobre el gobierno institucional y los efectos sobre su autonomía; el avance en el Plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento, y sobre los mecanismos de socialización y seguimiento de los informes de gestión y sus resultados. Del mismo modo, se debate acerca la estructura financiera y la posición competitiva de mercado de la Institución, de forma de que le sea posible sustentar por sí misma el proyecto educativo en el corto plazo; se discuten los indicadores financieros ajustados o negativos; los márgenes operacionales negativos en todo el periodo de evaluación (2005 - 2019) y del déficit del ejercicio que presenta en tres de los cinco años evaluados; se analiza la estimación de incobrabilidad y las proyecciones de crecimiento de ingresos basadas, entre otros, en un aumento significativo de la matrícula, aun cuando no se observan fundamentos claros que permitan sustentar dicha proyección.
 - c) *En el área **Docencia de pregrado***. Se discute sobre la calidad de la docencia impartida en las localidades arrendadas por la Institución en regiones; sobre las decisiones acerca de la regulación de esta oferta y las decisiones del cierre de dichos programas; del mismo modo, se debate acerca de los indicadores de progresión académica, cuyos resultados siguen siendo deficientes, situación que se mantiene, en algunos casos, desde el proceso de acreditación anterior.
 - d) Otras alegaciones de orden jurídico y procedimental.
- 3) Que el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
- a) Sobre el *Proceso de autoevaluación*, la Comisión advierte que el proceso de autoevaluación y sus conclusiones mostraron un avance en el análisis crítico y en la participación de los principales actores, pero la información no siempre fue precisa, razón por la cual se solicitaron aclaraciones en diferentes instancias; por ejemplo, en lo relacionado con matrículas e información desagregada de las localidades (establecimientos escolares) en los que la Universidad imparte docencia. Sumado a ello, la CNA señala en su resolución, que la decisión de no acreditación estuvo determinada, entre otros aspectos, porque la mejora permanente en la calidad y efectividad de la formación es un ámbito que no está desarrollado con profundidad en las conclusiones del proceso de autoevaluación ni en el plan estratégico.

El proceso autoevaluativo de la Universidad SEK presenta avances respecto del anterior, tanto en lo que respecta al proceso mismo, como al Informe de Autoevaluación elaborado. En efecto, tanto el Comité de pares como la propia resolución de la Comisión así lo indican, precisando que se desarrolló un trabajo participativo en base a comisiones que evaluaron las distintas áreas de acreditación y los avances respecto de las debilidades detectadas en el proceso anterior, y se consolidaron las principales fortalezas y debilidades detectadas. Sin perjuicio de lo anterior, los pares coinciden con la Comisión en que faltó precisión en la información entregada, especialmente respecto de las localidades donde la Universidad imparte docencia. Esta observación, fue ampliamente abordada por la Institución en su recurso de reposición, como también en el documento de Observaciones al Informe de Evaluación Externa, en el que se señala que la Institución entregó toda la información solicitada por la CNA y que no hubo requerimientos posteriores, y que no resulta claro a qué se refieren los pares cuando señalan que estos programas no fueron considerados, pues la Institución hace referencia a ellos en varias secciones del Informe de Autoevaluación, y precisa que las aulas en las que funcionan no constituyen sedes, por cuanto la administración académica de estos programas se realiza desde la única sede de la Universidad en Santiago, a través de mecanismos remotos, y que estos son los mismos mecanismos mediante los cuales los estudiantes acceden a servicios como biblioteca, registro académico, beneficios estudiantiles, entre otros. Respecto de las imprecisiones que presentaría esta información, la Institución indica en el mismo documento que estas se habrían generado por las diferencias en las fechas de corte de la información solicitada, ya que los datos de matrícula nueva y total para los periodos 2016 - 2018 presentan una variación, debido a que los programas de pregrado especial tienen más de una fecha de inicio durante el año, la que no coincide necesariamente con el inicio del año académico del pregrado regular. Por ello, señalan, la información que se envía a SIES con fecha de corte al 30 de abril, no refleja la matrícula total de estos programas.

En síntesis, se concluye que la Institución mostró avances en su capacidad autoevaluativa, lo que se refleja en el desarrollo participativo del proceso de análisis y en un Informe de Autoevaluación cuyas conclusiones expresan capacidad crítica y reflexividad. Asimismo, se destaca el que la Universidad, a través de su Dirección de Aseguramiento de Calidad, desarrolló una completa Guía para la Autoevaluación Institucional que permitió establecer con claridad los lineamientos del proceso, el tipo de antecedentes a revisar, las preguntas clave para el análisis y la estructura del Informe, para facilitar su lectura y comprensión. Si



bien es efectivo que la Institución presenta información poco precisa respecto de las localidades, y que las características y funcionamiento de éstas no se abordan en profundidad en el Informe de Autoevaluación, es un aspecto menor en relación con el proceso, el que es considerado satisfactorio.

- b) Sobre *Estructura organizacional y sistema de gobierno*, la Comisión señala que no se observa con claridad el sistema de gobierno de la Universidad y la influencia que tiene sobre este -en particular, sobre la gestión institucional- el nuevo miembro de la Corporación, en circunstancias que, de acuerdo con los estatutos, la Asamblea es el órgano de gobierno principal de la Corporación. Además, indica que no se observan medidas que apunten a cautelar la autonomía institucional respecto de su sostenedor.

En este ámbito, tanto en su apelación como en el Informe de Autoevaluación, la Universidad establece que el régimen jurídico, los órganos de gobierno y las funciones más relevantes de las autoridades superiores unipersonales y de la definición de los órganos colegiados quedan establecidos en los Estatutos de la Universidad. En la versión de Estatutos enviada por la Institución, se señala que la Corporación (de derecho privado) Universidad SEK está formada por socios, que ingresan a ella por acuerdo unánime de la Asamblea de Socios (primera autoridad de la Corporación), y que desde el 3 de abril de 2018, los socios de la Universidad SEK son la Universidad Particular Internacional SEK, de Ecuador, y don Jorge Segovia Bonet, dejando de ser socio el Colegio Internacional SEK-Chile S.A., el cual renunció a tal condición. Junto a ello, los Estatutos de la Universidad establecen que el gobierno de la Universidad SEK se estructura a través de órganos colegiados y autoridades unipersonales, definiendo a la Junta Directiva, órgano de gobierno colegiado de carácter normativo y supervisor designada por la Asamblea General Ordinaria de socios, como responsable del gobierno y administración de la Universidad SEK, mediante la fijación de políticas globales de desarrollo institucional y cautela el cumplimiento de los fines de la Universidad, con funciones específicas definidas en los estatutos.

Al respecto, los pares valoran que la estructura de gobierno es conocida, funcional y consistente con los fines y propósitos del proyecto educativo, con funciones definidas formalmente y conocidas por los principales actores. En relación con el gobierno institucional, los pares evaluadores establecen que la Universidad cuenta con organismos colegiados que facilitan los procesos de análisis y decisiones de diferentes materias, generando así mecanismos para el seguimiento, monitoreo, control y regulación de las actividades institucionales, y que las autoridades unipersonales son las adecuadas para los roles que desempeñan, existiendo armonía con las definiciones de la estructura organizacional. Por último, señalan que la Institución tiene instrumentos que permiten establecer las funciones de cada cargo y definen los niveles y procedimientos para la toma de decisiones, y que ha demostrado capacidad de realizar cambios en su estructura de forma oportuna para garantizar el cumplimiento de sus propósitos, con mecanismos explícitos y formales que permiten el nombramiento de autoridades.

La Comisión enfatiza que su evaluación de este criterio refiere al funcionamiento del sistema de gobierno institucional, pese a que este aspecto no fue mencionado en la primera resolución de acreditación, sino en la resolución posterior, que rechaza el recurso de reposición; sin embargo, en el Informe de Autoevaluación la Institución detalla que se implementó un Sistema de Gestión Integral (SGI) para realizar el monitoreo y control del avance en la ejecución de los planes y proyectos, y se incluye un porcentaje promedio de cumplimiento del 81%, con acciones vinculadas a los objetivos definidos relacionados con el sistema de gobierno. Del mismo modo, se indica como una fortaleza institucional que existen mecanismos formales que permiten medir la eficiencia y eficacia de la estructura organizacional y del cumplimiento de los objetivos, y que esta estructura es conocida, funcional y consistente con los fines y propósitos del proyecto educativo, con autoridades que desarrollan sus funciones con apego a la normativa y políticas institucionales y toman decisiones en sus ámbitos de acción, contando con un cuerpo normativo robusto, actualizado y consistente que permite regular el quehacer de la institución.

De esta manera, este Consejo concluye que los antecedentes disponibles no evidencian ni permiten justificar alguna preocupación respecto al régimen de gobierno institucional o el rol que tiene el nuevo miembro, como tampoco se observan elementos o indicios, positivos o negativos, que permitan corroborar la apreciación de la Comisión respecto a la falta de autonomía del gobierno institucional por parte de la Universidad, observándose una estructura organizacional clara y ajustada a los propósitos institucionales definidos.

- c) Sobre *Recursos materiales*, la Comisión señala que durante las distintas etapas de la evaluación externa no se pudo constatar avances en el Plan de Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento, aunque la Institución señaló que se encuentra en desarrollo. Además, advierte que los estudiantes de los programas de prosecución de estudios de algunas localidades (establecimientos educacionales arrendados por la Institución) manifestaron dificultades con la infraestructura, aspecto que es reconocido por la Universidad.



En su Informe de Autoevaluación, la Institución señala que cuenta con una política de Infraestructura, Equipamiento y Servicios, que considera la revisión periódica del equipamiento, y que ello involucra dos niveles de gestión institucional: uno relacionado con “la mantención, reposición y acondicionamiento de la infraestructura existente”, que responde a la política de infraestructura institucional, y otro de “nuevas obras de infraestructura”, abordado en el Plan Estratégico Institucional. Sin embargo, en el mismo documento la Institución identifica como área de mejora “avanzar en la actualización y ampliación de la Política de Equipamiento y Servicios de Infraestructura, incluyendo el rediseño de un plan de desarrollo de infraestructura que considere la estandarización de recursos materiales e infraestructura en los programas regulares y especiales en todos los campus y localidades”, lo que queda plasmado en el Plan de Mejora, que establece como acción “Rediseñar el plan de “Desarrollo de infraestructura”. Cabe destacar que la debilidad mencionada por la Institución refiere a una actualización y rediseño de un plan de infraestructura previamente existente, no a su elaboración.

Analizados los antecedentes entregados por la Universidad, es posible notar la existencia de una política y mecanismos para satisfacer los requerimientos de infraestructura y recursos, y evaluar su implementación, actualizando y ajustando los procesos vigentes de acuerdo con las necesidades y requerimientos que enfrente actualmente la Universidad. Por ello, se concluye que no se observan evidencias que respalden la apreciación de la Comisión de que no se pudo observar avances en el Plan de Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento, de la que extrajo como conclusión la ausencia de un documento formal que defina esta política.

- d) Sobre *Recursos financieros*, la Comisión sostiene que la Universidad no cuenta con una estructura financiera equilibrada, ni una posición competitiva de mercado que le permita sustentar, por sí misma, el proyecto educativo en el corto plazo; presenta indicadores financieros ajustados o negativos; cuenta con márgenes operacionales negativos en todo el periodo de evaluación (2015-2019) y un déficit del ejercicio en tres de los cinco años evaluados, siendo el más bajo en 2019; tiene una estimación de incobrabilidad cercana al 73% del total de cuentas por cobrar corrientes en 2019, y plantea proyecciones de crecimiento de ingresos basadas, entre otros, en un aumento significativo de la matrícula, pese a que, de acuerdo con el comportamiento de este indicador en el último periodo, no se observan fundamentos claros que permitan sustentar dicha proyección.

Por su parte, en el informe evaluativo en la subsección recursos financieros se comenta que la institución ha subsanado las debilidades del proceso de acreditación anterior. En específico, la situación de concurrencia como aval y codeudor solidario de la Institución Internacional SEK y el Colegio Internacional SEK por créditos bancarios. También, se han realizado ajustes a la política de entidades relacionadas para regular las transacciones con las mismas, manteniendo el año 2019 sólo transacciones de servicios de operación.

El Comité de Pares, en síntesis, destaca como fortalezas de la Universidad SEK el bajo nivel de endeudamiento con terceros y ausencia de deudas bancarias y que cuenta con el compromiso escrito del principal sostenedor, la UISEK de Ecuador, de seguir haciendo aportes los próximos dos años (2020-2021). En contraposición, se destacan como debilidades no contar con una liquidez suficiente, lo cual podría generar retrasos o no pago de compromisos de corto plazo, un desequilibrio financiero de largo plazo al contar con un capital de trabajo negativo en cuatro de los seis años de estudio, flujos de caja de la operación negativos en algunos años, alto nivel de morosidad (incobrabilidad), aporte importante del controlador lo que hace muy riesgosa la sustentabilidad futura de la USEK y no se observan medidas fuertes y realistas que apunten a mejorar la situación de dependencia del sostenedor.

Al respecto, se observa que efectivamente la Universidad no tiene capacidad propia para generar recursos que permitan sustentar la operación en el corto plazo, considerando los resultados negativos de los últimos años. Específicamente, la Institución ha tenido un flujo de caja negativo en los tres últimos años, el cual ha incrementado, un déficit operacional en cuatro de los cinco periodos evaluados, acumulando entre los años 2016 a 2020 los M\$3.737.316, y un déficit del ejercicio en los tres últimos años (2018 a 2020), acumulando en estos años un déficit de M\$3.960.700. Lo anterior evidencia que la Universidad no tiene la capacidad de sustentar la operación con los ingresos provenientes directamente de la actividad educativa, a lo menos hasta el año 2020, lo que se podría verse acrecentado en 2021 por la disminución de la matrícula total. Cabe señalar que la Universidad ha recibido aportes del controlador (Universidad Internacional SEK Ecuador) para pagar la totalidad de las deudas corrientes y no corrientes, cuentas a entidades relacionadas, cubrir el flujo de caja de efectivo y los déficits del ejercicio de M\$2.152.422 entre los años 2019 y 2021.



Efectivamente, la Institución presenta algunos indicadores financieros ajustados o negativos. En los tres últimos años, ha tenido un resultado negativo en los indicadores asociados a resultados y flujo operacional, al igual que un deterioro en indicadores de liquidez, reflejados principalmente en la disminución del efectivo y equivalente a efectivo, el que en el año 2020 hubiese sido cercano a cero, de no ser por el aporte de capital del controlador. Respecto de los indicadores de endeudamiento, la Institución presenta una mayor holgura en 2020, dado que no presenta endeudamiento con entidades bancarias o financieras, y la deuda con entidades relacionadas se liquidará con aporte del controlador, realizado en el primer trimestre de 2021.

A partir de la información reportada en los Estados Financieros entre los años 2018 y 2020, se observa una provisión por incobrables de la cartera documentos por cobrar de corto plazo, la que se estima elevada dadas las provisiones realizadas por otras instituciones de Educación Superior. Estas tasas de incobrabilidad pueden mejorar en los reportes futuros, dada la gestión de morosidad que está realizando la Institución desde el año 2016. Por otra parte, la Institución indica que ha mejorado las tasas de morosidad de los estudiantes desde el año 2016 en adelante, debido a la externalización de los servicios de cobranza.

Por último, el Consejo observa que las proyecciones de ingresos tienen pocos fundamentos que permitan sustentarlas en el tiempo, más específicamente, en un escenario actual de actividad. Sin embargo, en un escenario de acreditación institucional, tales proyecciones de matrícula y, por ende, ingresos de la operación, se advierten como plausibles a partir de las siguientes consideraciones:

- El crecimiento proyectado de la matrícula total es alto (poco conservador) dado el comportamiento a la baja que ha mostrado desde 2019 hasta 2021, esperando alcanzar niveles de matrícula similares al año 2019 en 2023. Sin embargo, en un escenario de obtención de la acreditación institucional y, por tanto, acceso a beneficios estudiantiles por parte de los alumnos nuevos, dichas proyecciones pueden ser alcanzadas dado el comportamiento que se ha observado en otras instituciones de educación superior.
- La Universidad comenzó a potenciar, desde el año 2020, la formación técnica profesional con una tasa de crecimiento anual el año 2022 de 149,8%. Si bien se observa una oferta académica de 12 programas de estudio en la web institucional, para el año 2021 no se reportan matriculados en el primer semestre en el Sistema de Información de Educación Superior (SIES) lo que hace menos plausible lograr una meta de 175 estudiantes y, por tanto, ingresos por M\$702.000 en dicho año. Por tanto, se torna relevante la capacidad que tenga la institución para capturar matrícula el segundo semestre en estos programas o bien en aquellos que proyecta abrir en distintas modalidades.
- Los ingresos por cursos especiales y otros se estiman poco realistas, ya que en 2020 solo alcanzan los M\$273.352, que equivale al 3,9% de los ingresos de la operación. Sin embargo, cabe considerar que, en general, el sistema de educación superior reportó una disminución en la matrícula y oferta de este tipo de programas.

A partir de los antecedentes revisados, el Consejo concluye que si bien la Institución presenta una desfavorable situación financiera en el corto plazo, que se agudiza por la tendencia negativa de la matrícula, ingresos y resultados respecto de los años previos, lo que podría hacer parecer poco realistas las proyecciones que realiza la Institución, se debe tener en cuenta que la Universidad cuenta con evidencias sobre su capacidad para ajustar su estructura de costos y gastos; cumplir con sus compromisos del corto plazo, y disponer de respaldo financiero de los controladores. Lo anterior se evidencia, por ejemplo, en que la Institución no registra observaciones en materia financiera por parte de la Superintendencia de Educación Superior. En síntesis, en opinión de Consejo, la Universidad cuenta y aplica políticas y mecanismos para la obtención, manejo y control de los recursos financieros necesarios, de modo de asegurar la viabilidad del desarrollo actual y futuro de la institución, que es lo que evalúa el criterio.

- e) Sobre *Análisis Institucional*, la Comisión advierte que la Universidad no tiene carreras acreditadas y que reconoce la necesidad de reforzar los mecanismos para la socialización y seguimiento de los informes de gestión, resultados y acuerdos de distintas instancias de coordinación, además de mejorar los indicadores de uso y difusión de la información que se genera institucionalmente.

En su Informe de Autoevaluación, la Universidad da cuenta del área de análisis institucional, considerando mecanismos como la generación periódica de reportes y antecedentes, estudios de contexto y la difusión de información interna y externa, dando cuenta de los avances que ha tenido desde el 2014: reforzamiento de la Unidad de Análisis Institucional; incremento progresivo de los informes periódicos que elabora la unidad; implementación de un protocolo de difusión de la información institucional, y medición de la usabilidad de la información institucional.



En el mismo documento, la Institución evalúa necesario profundizar en la sistematización y uso de la información institucional para la toma de decisiones, considerando que, en promedio, la usabilidad se sitúa bajo el 80%. Para ello, en el Plan de Mejora define dos acciones asociadas a esta debilidad, estableciendo metas, plazos, recursos, responsables e indicadores de logro para cada una. En este sentido, se valora que la Universidad reconozca este como un aspecto a fortalecer en su institucionalidad.

Al respecto, el Comité de Pares señala que no observó un sistema fortalecido respecto a la usabilidad y difusión de la información que se genera institucionalmente, pese a contar con sistemas de información que aportan antecedentes para los diferentes procesos que lleva a cabo. Los pares señalan, como ejemplo de esta debilidad, que la institución no informa cómo reaccionó ante el retiro de 799 estudiantes que asistían a programas semipresenciales en el área de educación de regiones. De este modo, los pares concluyen que la Institución evidencia un proceso poco robusto de análisis y uso de la información generada. Junto con ello, señalan que la Institución cuenta desde el 2017 con una base de información sobre los procesos institucionales para apoyar la toma de decisiones, considerando mecanismos para su apropiación (“Protocolo de Difusión de Información”), como su socialización (procesos de seguimiento a la usabilidad de la información), pero que aún no es posible evaluar sus efectos. Por último, los Pares reconocen el levantamiento de información para la confección de una matriz FODA institucional y el conocimiento del medio educativo, y la elaboración de diagnósticos internos (a través de informes de caracterización institucional, evaluación docente y otros instrumentos). Sin embargo, destacan los mecanismos e instrumentos para registrar, evaluar y regular los planes, procesos y resultados institucionales (así, el seguimiento y control del PEI 2017-2020; el presupuesto institucional, el Plan de Mejora institucional, etc.).

En síntesis, este Consejo concluye a partir de los antecedentes expuestos que la debilidad observada por la Comisión está siendo asumida directamente por la Institución, poniendo en marcha desde el último proceso de acreditación que recibió distintos mecanismos para fortalecer y ampliar los mecanismos de levantamiento de información y análisis necesarios para apoyar su gestión institucional. Algunos de estos mecanismos son de años recientes, por lo que sería relevante observar en el futuro los efectos e impactos que han tenido en la calidad del análisis institucional que se desarrolle.

- f) Sobre el *Diseño y provisión de carreras*, la Comisión advierte, en primer término, una debilidad relacionada con los propósitos, y que dice relación con que la docencia impartida a distancia en localidades no lograría acogerse en su totalidad a los propósitos definidos por la Institución, pues no ofrece las mismas condiciones que al resto de sus estudiantes. Al respecto, la CNA reitera que estos programas se encuentran en proceso de cierre, al igual que todas las carreras de pedagogía de la Universidad. Además, advierte que no queda claro cómo funcionaron los mecanismos de apertura y cierre de carreras y el proceso de diseño y revisión del perfil de egreso para establecer la oferta en regiones, ni para determinar si existen diferencias en la provisión de estos servicios. Por último, menciona que sobre el cierre de dicha oferta no existe evidencia de que su análisis responda a un proceso interno de autorregulación.

En su Informe de Autoevaluación, la Universidad se refiere a la creación de los “Programas de Continuidad de Estudios en formación de profesores en Educación Diferencial, Educación Parvularia, Trabajo Social e Ingeniería Comercial”, y la “Implementación de programas semipresenciales especiales tanto en Santiago como en otras localidades, cautelando la consistencia de la modalidad de enseñanza y aprendizaje” como un avance en el diseño y provisión de carreras, aunque al mismo tiempo se reconoce que existe una baja en la matrícula de pregrado, señalando que un factor de alto impacto en esta situación son los cambios en el marco regulatorio de las carreras conducentes al título de Profesor. Así, se declara que en el año 2018 se suspendió el ingreso de estudiantes nuevos a los programas especiales de pedagogía, producto de los análisis internos en función del contexto nacional, los cambios regulatorios, las proyecciones de la Universidad y otros elementos que aconsejaron esta decisión. En este mismo sentido, la Universidad incorporó dentro de sus ejes de desarrollo la regionalización de la oferta académica, la virtualización de programas académicos, el desarrollo de programas especiales semipresenciales, entre otros, como respuestas institucionales que han permitido la continuidad del proyecto educativo, asegurando la calidad académica de todos los programas”. Para el caso de los programas semipresenciales, en 2014 la Institución amplió su foco de acción hacia regiones, como parte de los ejes del PEI 2014 – 2018, eje que se mantiene también en el PEI 2017 – 2022. Al respecto, se señala que, considerando los aprendizajes institucionales tanto en gestión como en docencia, las posibilidades que ofrecen las tecnologías de información y comunicación, las tendencias y experiencias nacionales e internacionales en el área, los



requerimientos detectados en regiones y localidades y el objetivo de ampliar la oferta académica y sus modalidades, en el año 2014 la Universidad inicia el desarrollo de esta área, enfocado principalmente en programas de Pedagogía. La oferta se diseña de acuerdo con la realidad de las localidades en las que se espera participar, realizando los estudios pertinentes para detectar las necesidades de formación y la factibilidad académica, operacional y financiera, siguiendo los procesos y validaciones anteriormente descritos. Posteriormente, la gestión de estos programas se realiza desde la Facultad a la que están adscritos.

En el mismo Informe, la Universidad muestra que analiza y define acciones para abordar la insuficiente cobertura de vacantes y el descenso de la matrícula en programas regulares, sumado a la suspensión de ingreso a los programas especiales de Pedagogía. También considera necesario diseñar nuevas propuestas en cuanto a la oferta académica, de modo de revertir la tendencia observada en los planes regulares en los últimos años. Conjuntamente, la Universidad señala dentro de sus debilidades, que “Considerando los requerimientos y necesidades derivadas de la gestión institucional y las que plantea el Modelo Formativo, se identifican áreas de mejora en lo relativo a avanzar en la actualización y ampliación de la Política de Equipamiento y Servicios de Infraestructura, incluyendo el rediseño de un plan de desarrollo de infraestructura que considere la estandarización de recursos materiales e infraestructura en los programas regulares y especiales en todos los campus y localidades”. Consistentemente, en el Plan de Mejora se incluyen tres acciones para dar respuesta a esta debilidad, para las que se definen metas y plazos.

Revisados todos los antecedentes, es posible concluir que tanto la generación de los programas aludidos como la docencia que en ellos se lleva a cabo, presentan propósitos claros y se enmarcan en los lineamientos y el modelo formativo de la Institución, y, si bien se han detectado debilidades en su ejecución, como aquellas relacionadas con la infraestructura, la Institución se encuentra en proceso de atenderlas. Cabe hacer presente que, en su documento de Observaciones de la Institución a la Evaluación Externa, la Institución aporta más información al respecto, ya que clarifica, por ejemplo, que en dichos programas el acceso a las bibliotecas es virtual porque toda la bibliografía es digital, dada la naturaleza semipresencial de los programas; contando con acceso a importantes bases de datos y otros recursos digitales. Recalca que el material de apoyo se encuentra disponible a través de E-Campus y que todos los estudiantes cuentan con acceso garantizado a las bases de datos digitales. Así, la Institución asegura que todos los programas semipresenciales que ofrece se imparten bajo las mismas condiciones, con un plan de estudios que considera horas presenciales, horas en aula virtual y horas de trabajo autónomo del estudiante. Las horas presenciales de los programas sea cual sea el lugar donde resida el estudiante, se realizan en un aula que cumple con los mismos estándares (un metro cuadrado por estudiante, iluminación, ventilación y equipamiento audiovisual). Agrega que cuando el aula no dispone de equipamiento audiovisual fijo, se asigna al docente un equipamiento móvil. El resto de los servicios académicos (biblioteca, registro académico, beneficios estudiantiles, etc.) son provistos a los estudiantes a través de mecanismos remotos y virtuales. Los estudiantes que cursan programas semipresenciales en Santiago tienen exactamente los mismos servicios, pero en este caso la Universidad no arrienda aulas en establecimientos educacionales porque tiene sus propias aulas en sus campus. Los servicios académicos, infraestructura y recursos de apoyo a la docencia son los necesarios para el cumplimiento del perfil de egreso del estudiante y eso la Universidad lo garantiza en todos los casos. Ahora bien, efectivamente, como ya se ha señalado, los programas de prosecución de estudios en Pedagogía están en proceso de cierre, pero esto, afirma la Institución, no implica que los estudiantes no cuenten con los recursos necesarios para el aprendizaje, ya que se ha continuado realizando mejoras tanto en el equipamiento como en los servicios a los estudiantes de los programas en cierre, fiel al compromiso de entregar la mayor calidad formativa a los estudiantes hasta que se titulen.

Respecto de la debilidad señalada por la Comisión relacionada con la oferta en regiones, se da por resuelta, ya que esta se constituye por los programas ya descritos y cuya situación ya se ha detallado.

En tercer y último lugar, la Comisión se refiere al cierre de carreras, como ya se indicó, señalando que no existe evidencia de que esta decisión responda a un proceso interno de autorregulación.

En su Informe de Autoevaluación, la Institución revisa en el análisis de este criterio su oferta académica, asegurando que esta responde a las definiciones entregadas por la Misión, Visión y propósitos institucionales y a las necesidades del medio actual, y declarando que existen procesos y protocolos formales y actualizados que regulan la apertura y cierre de carreras. Estos protocolos y procedimientos se encuentran, en su estructura general, ajustados a los procesos levantados por el Manual de Procesos de USEK y se aplican de manera sistemática.

Los pares, por su parte, aseguran que para el diseño de la oferta académica se considera el análisis de contexto, que contempla diagnósticos de nuevas áreas de desarrollo de programas académicos, luego el análisis interno para verificar la viabilidad académica y



financiera y, una vez validada por ambas instancias, se permite solicitar la apertura de una determinada carrera o programa. Corroboran que las políticas institucionales señalan que la apertura, actualización y cierre de carreras y programas, cuentan con procedimientos para dar cumplimiento a los propósitos institucionales definidos, y destacan entre las fortalezas de este criterio, que existe un procedimiento definido para la generación de nuevas carreras, el que es observado en todas sus etapas.

No obstante, acerca de la debilidad que se señala, la Institución reconoce en su Informe de Autoevaluación que, para efectos de análisis y decisiones relativos a la oferta académica, es necesario considerar el impacto de la no acreditación de la Universidad en el proceso anterior. Adicionalmente, admite que los cambios en el marco regulatorio de la educación superior y las nuevas exigencias de ingreso y acreditación para las carreras y programas de Pedagogía han impactado en la disminución de matrícula de primer año y en la decisión suspender el ingreso a algunas carreras e iniciar luego un proceso de cierre. En efecto, en el documento de Observaciones al Informe de Evaluación Externa, la Universidad sostiene que los programas de prosecución de estudios en pedagogía modalidad semipresencial se dictaron hasta el año 2018, pues este año se cerró su admisión por la aplicación de la nueva regulación ya que, al no contar con la acreditación institucional la Universidad, no podía impartir tales programas. Tras las modificaciones a la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desde el año 2016 se determinó un plazo de tres años (hasta 2019) para la acreditación de las carreras de pedagogía y de las instituciones que las dictan, estableciéndose que aquellas instituciones que no se encontraban acreditadas no podrían seguir impartiendo dichas carreras. En ese contexto, en abril 2018 se suspendió el ingreso a estos programas y se da inicio a los procesos de cierre, buscando garantizar a los estudiantes el normal término de sus actividades académicas hasta el cierre definitivo, situación debida y formalmente informada a los organismos competentes en esta materia, según consta en el Acuerdo N°071 de 2020 del Consejo Nacional de Educación, que señala el cabal cumplimiento de los procesos de cierre de todos los programas de pedagogía de la Universidad SEK y habiendo cumplido cabalmente con la entrega de la información respectiva a todos los organismos pertinentes, considerando los programas semipresenciales tanto de Santiago como de localidades regionales, que para todos los efectos son parte de la sede Santiago.

De esta manera, a juicio de este Consejo, el cierre de los programas referidos responde a una normativa externa que obligó a la Institución a tomar dicha decisión, ante lo cual resulta inoficioso exigir fundamentación basada en la autoevaluación o autorregulación.

En síntesis, analizados los antecedentes presentados, se concluye que la Universidad observa adecuadamente los aspectos relacionados con el criterio Diseño y Provisión de carreras, y que las debilidades señaladas en este por la CNA pierden relevancia, atendidas las fundamentaciones y antecedentes aportados por la Institución.

- g) Sobre el *Proceso de enseñanza*, la Comisión observa que parte de los resultados en los indicadores de progresión académica siguen siendo deficientes y en algunos casos, incluso tienden a deteriorarse, como la tasa de titulación oportuna en carreras de 4 a 5 años. Además, agrega que esta situación se mantiene desde el proceso anterior de acreditación.

En su Informe Autoevaluativo, la Universidad señala que se ha realizado seguimiento de los resultados del proceso de enseñanza a través de diversos mecanismos para generar información oportuna que permita la retroalimentación del proceso y los ajustes que sean requeridos. Reconoce que los indicadores de admisión, así como los referidos a titulación se mantienen bajos en relación con los objetivos formulados, razón por la cual se han redefinido algunos aspectos estratégicos y se han emprendido acciones de mejora, y que se espera evidenciar avances significativos a contar del año 2019 en indicadores de titulación (efectiva y oportuna) y en admisión desde 2020. Las medidas informadas para el mejoramiento de los resultados del proceso de enseñanza tienen relación con seguimiento de indicadores, sistema de gestión de permanencia, mecanismos de nivelación de brechas de entrada, refuerzo académico, mediciones intermedias y finales para cautelar el logro del perfil de egreso, adecuaciones curriculares y perfeccionamiento docente, entre otras.

En el caso de la retención, la carrera presenta datos 2013-2017 de retención total de primer año, señalando que los datos de retención aumentaron entre 2013 y 2016, y que bajaron en 2017. La Universidad explica que esta baja se debe a fenómenos que diferencian el comportamiento de la retención de los programas especiales de los regulares. Así, al desagregar los datos según tipo de plan de estudio, se observa que la retención de los programas especiales, históricamente alta, bajó y la de los programas regulares subió, tendiendo ambas tasas a coincidir en torno al 74% en 2017. La Universidad señala que la primera disminuyó "producto del impacto del cambio en el marco regulatorio en el área de educación, lo que ha generado inseguridad en muchos de sus estudiantes desistiendo de continuar sus estudios", mientras que el indicador del pregrado regular habría aumentado



debido a “un conjunto de acciones y orientaciones del Modelo Formativo que fortalecen las acciones de acogida y acompañamiento”.

La Universidad pone énfasis en que, si bien los datos son inferiores al de Universidades acreditadas, son superiores a los de otras Universidades no acreditadas.

Por otra parte, en su Plan de Mejora, la Universidad incluye acciones para abordar la debilidad: “El indicador de retención de segundo año muestra un desempeño menor, comparado con la retención de primer año, la que muestra niveles promedio del sistema, producto de los ajustes en el Componente de Acompañamiento” y define acciones que espera que impacten en la tasa de retención.

Al respecto, el Comité de pares advierte que la matrícula nueva muestra una baja considerable desde 2017, que la retención de primer año, como también identifica una baja en la titulación oportuna entre las cohortes 2012 a 2015. No obstante, reconoce una mejora en el tiempo de titulación.

En síntesis, se concluye que la Universidad no ha sido suficientemente autocrítica respecto de la información que desde el 2014 reportan los indicadores de progresión y, en consecuencia, no ha logrado implementar mecanismos eficientes para mejorar resultados que han sido considerados insuficientes por la CNA desde el proceso de acreditación anterior. En efecto, en su Plan de Mejora, la Institución incluye únicamente medidas para mejorar la retención de segundo año, desconociendo que también debe mejorar la retención de primer año de los programas regulares y regulares de continuidad con duración mayor a cuatro semestres, así como también, los indicadores de titulación oportuna.

- h) Sobre la *Dotación docente*, la Comisión observa que la Universidad, pese a declarar que fomenta el perfeccionamiento docente, aún no cuenta con un plan específico para ello.

En su Informe Autoevaluativo, la Universidad indica que tiene como política procurar y fomentar el perfeccionamiento de los académicos, tanto en sus aspectos pedagógicos como disciplinarios y que esto se materializa en acciones que se detallan, sin embargo, a pesar de las oportunidades de perfeccionamiento expuestas, la Universidad reconoce que, de acuerdo con la información recogida en el proceso autoevaluativo, es necesario aumentar las instancias de formación para los académicos y realizar una mayor difusión de la información referida de la oferta interna para el perfeccionamiento académico. Respecto de este punto, el Plan de Mejora señala como debilidad que la cantidad de docentes con jornada y con grado de doctor resulta insuficiente, por lo que reconoce que debe destinar mayores recursos y esfuerzos en fortalecer dichas contrataciones e incentivar a los actuales docentes para la obtención de grados académicos superiores. Para atender esta debilidad se define una acción, con sus metas y plazos.

Al respecto, el Comité de pares reconoce que existe apoyo a través de fondos para perfeccionamiento y/o postgrados, pero concluye que el perfeccionamiento es insuficiente, tanto en aspectos pedagógicos como disciplinares y que el nuevo currículo innovado de la Universidad requiere definir un plan de capacitación docente.

En síntesis, se concluye que la Universidad cuenta con estrategias de reclutamiento y renovación del personal y con mecanismos de evaluación de la labor docente; sin embargo, pese a la existencia de esfuerzos para que los docentes alcancen grados académicos superiores, desde 2014 la Universidad no ha presentado evidencia de oportunidades de perfeccionamiento docente enfocadas en metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación, específicos para la implementación correcta del modelo formativo institucional, aun cuando esto ya había sido identificado y comunicado por la CNA en el año 2014.

- i) En *otras alegaciones planteadas*, se plantean deficiencias en aspectos jurídicos y formales. La Universidad formula diversas alegaciones que aluden a eventuales problemas o vicios tanto de procedimiento como sustantivos, y que suponen una infracción a normas que rigen la actuación de los organismos públicos, como los principios de legalidad, objetividad o imparcialidad, celeridad y transparencia. Así, acusa dilación de los plazos, falta de consideración de antecedentes presentados, inadecuada ponderación, arbitrariedad y falta al deber de motivación de la decisión por parte de la CNA.

Ahora bien, el CNED ha sostenido reiteradamente que no es el organismo competente para conocer y resolver alegaciones de legalidad o infracciones de procedimiento producidas ante la CNA. En efecto, el CNED no puede invalidar, ordenar invalidar ni corregir eventuales defectos de procedimiento, como tampoco puede iniciar un nuevo procedimiento de acreditación, ni calificar la juridicidad de las actuaciones otros organismos públicos, existiendo otros mecanismos de impugnación para esos efectos. Dada las atribuciones diferenciadas de la CNA y al CNED, y siendo ambos organismos descentralizados, con autonomía legal, sin vínculo orgánico ni relación de jerarquía entre ellos; como también considerando el especialísimo carácter del recurso de apelación, que obliga a realizar una interpretación estricta de su alcance, resulta clara la incompetencia del CNED para juzgar la corrección jurídica de las actuaciones de la CNA.



Por último, es necesario aclarar que si bien la Ley N°21.091 entrega a la Superintendencia de Educación Superior facultades de fiscalización sobre el cumplimiento de la normativa educacional, respecto de todas las instituciones de educación superior, ello no supone que aspectos como el financiero y el gobierno institucional no deban ser evaluados en el proceso de acreditación, como afirma la Universidad. La distribución de competencias no es excluyente puesto que no hay una disección y reparto por áreas del funcionamiento institucional, sino que los procesos de fiscalización y acreditación tienen criterios y finalidades diversas.

- 4) Que, a juicio del Consejo Nacional de Educación, los antecedentes tenidos a la vista permiten concluir que la Universidad SEK, en general, cumple con los criterios de acreditación y registra avances desde el proceso de acreditación anterior, en particular, respecto de la definición de políticas y mecanismos que permiten resguardar sus procesos y el desarrollo de su quehacer. En efecto, la institución ha llevado a cabo un proceso de autoevaluación que es calificado por la Comisión y por los pares evaluadores como participativo, reflexivo, crítico, y que en su conjunto constituye un avance respecto del proceso de acreditación anterior. Destacan también la actualización del modelo educativo, la definición acciones para su difusión en la comunidad educativa y el resguardo de sus lineamientos en el desarrollo del proceso formativo. Además, la institución cuenta con una política que garantiza que la admisión sea un proceso abierto coherente con sus principios. Asimismo, la Universidad se ha liberado de su condición de aval y codeudor solidario, no cuenta con obligaciones con bancos e instituciones financieras, y ha avanzado, respecto del proceso anterior, en desarrollar una estructura organizacional clara y ajustada a los propósitos institucionales que ha definido.

Ahora bien, respecto de los supuestos para proyectar su desarrollo futuro, en particular, el aumento de matrícula, la Universidad lo ha definido como un objetivo estratégico y se encuentra diseñando e implementando nuevos programas de estudio. Pese a corroborarse que actualmente no tiene la capacidad propia para generar recursos que permitan sustentar la operación en el corto plazo y que presenta algunos indicadores financieros ajustados o negativos, no se puede desconocer el apoyo de su controlador. Este aporte pareciera respaldar la proyección que hace la Universidad, en términos de potenciar la diversificación de la matriz de ingresos, mejorar la cobertura de la oferta académica y fortalecer los procesos de la gestión financiera, tal como lo declara en su Planificación Estratégica. En síntesis, la proyección de ingresos tiene fundamentos, toda vez que la Universidad planifica el aumento de la oferta académica, cuenta con soporte del controlador y aspira a un escenario de acreditación institucional, en el que las proyecciones de matrícula y, por tanto, de ingresos de la operación, parecen plausibles.

En cuanto a la mejora permanente en la calidad y efectividad de la formación, una de las debilidades que se reitera se relaciona con los indicadores de progresión académica, los que siguen siendo deficientes y en algunos casos, incluso, tienden a deteriorarse, como ocurre con la tasa de titulación oportuna en carreras de 4 a 5 años. Esta dificultad se mantiene desde el proceso anterior de acreditación. En efecto, se considera que la Universidad no ha sido suficientemente autocrítica respecto de la información reportada por los indicadores de progresión y de titulación oportuna, y no ha logrado implementar mecanismos eficientes para mejorar la retención, tanto de los programas regulares como de los regulares de continuidad, con duración mayor a cuatro semestres. Sin embargo, cabe tener presente que esta situación no es distinta a la que registran otras instituciones acreditadas y que mantienen resultados similares. Se destaca también que la Universidad implementó medidas para el mejoramiento de los resultados del proceso de enseñanza, como el seguimiento de indicadores de progresión, un sistema de alerta temprana, adecuaciones curriculares, un sistema de gestión de permanencia, entre otras.

En cuanto a que la Universidad aún no cuenta con un plan de perfeccionamiento docente, se valoran los esfuerzos para que los docentes alcancen grados académicos superiores, no obstante, no existe evidencia de que la Universidad ofrezca oportunidades de perfeccionamiento docente enfocadas en metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación, específicos para la implementación correcta del modelo formativo institucional, aun cuando esto ya había sido identificado y comunicado por la CNA en el año 2014.

- 5) Que, a su turno, una minoría del Consejo se manifestó por rechazar el recurso, por cuanto las debilidades más significativas que muestra la institución se mantienen desde el proceso de acreditación anterior, y se refieren a la preocupación por los procesos formativos, la poca evolución de los principales indicadores en este ámbito y a la ausencia de una política de desarrollo docente robusta y pertinente, que permita vislumbrar un mejor equilibrio de su cuerpo de académicos.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,



POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 20 de julio de 2021 por la Universidad SEK, en contra de la Resolución de Acreditación N° 558 de 31 de mayo de 2021, que resolvió no acoger el Recurso de Reposición presentado en contra de la Resolución N°541, del 9 de diciembre de 2020, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación, y en definitiva acreditar a la institución en el nivel básico (3 años).
- 2) Hacer presente a la Universidad SEK que, conforme a lo establecido en el artículo 20 de Ley N°20.129, al encontrarse acreditada en el nivel básico, solo podrá impartir nuevas carreras o programas de estudio, abrir nuevas sedes, o aumentar el número de vacantes en alguna de las carreras o programas de estudio que imparta, previa autorización de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad SEK y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 5) Encomendar a la Secretaría Técnica remitir los antecedentes a la Superintendencia de Educación Superior, a fin de que, si el organismo fiscalizador lo estima pertinente, y en el marco de sus facultades, haga control y seguimiento del funcionamiento de la Universidad SEK, especialmente de su viabilidad financiera.
- 6) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvalho
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2032485-b6455e en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 7 de septiembre de 2021.

Resolución Exenta N° 173

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de agosto de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°096/2021, respecto de la apelación presentada por la Universidad SEK, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°096/2021, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°096/2021

En sesión ordinaria de 25 de agosto de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020, del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que con fecha 20 de julio de 2021, la Universidad SEK (en adelante “la Universidad” o “la Institución”) apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución N°558, de 31 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad, y mantener la decisión de no acreditación de la Resolución N°541, del 9 de diciembre de 2020. Mediante la apelación, la Universidad solicitó al Consejo reconocer los avances logrados desde el anterior proceso de acreditación, ponderar las fortalezas institucionales y acreditar la Universidad en el primer tramo, conforme a la operacionalización establecida por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Que, en dicha apelación, se hizo referencia a los siguientes aspectos:
 - a) Antecedentes del proceso de acreditación: la Universidad se refiere a las Resoluciones de la CNA que son recurridas; detalla las circunstancias que marcaron el proceso de acreditación de la Universidad; expone los resultados del proceso de autoevaluación de la institución; aborda las características de la visita telemática realizada por los pares evaluadores y otras situaciones ocurridas en el proceso (por ejemplo, que el programa de la visita no consideró entrevistas con unidades institucionales de apoyo y empleadores y la escasa convocatoria lograda con titulados). Asimismo, la Universidad se refiere al efecto que tuvo la falta de publicación del Acta N°1.757 de la CNA.
 - b) Superación de las debilidades observadas en el proceso anterior: la Universidad expone los argumentos a través de los cuales estima que ha logrado subsanar cada uno de ellos.
 - c) Debilidades informadas en la Resolución N°541: la Institución analiza cada una de las observaciones que señala la Comisión Nacional de Acreditación y que fundamentan el juicio de no acreditación.
 - d) Operacionalización de las pautas de evaluación, y, a juicio de la Universidad, inexcusables ilegalidades y arbitrariedades cometidas por la Comisión en la tramitación del actual proceso de acreditación.
 - e) Finalmente, en las conclusiones, la Universidad explicita su solicitud de reconocer los avances institucionales, revertir la decisión de la Comisión y en consecuencia, acreditar por el plazo que corresponda conforme a derecho y al mérito de los antecedentes aportados.
- 3) Que, con fecha 23 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad SEK el Oficio N°227/2021, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución N°558 de la CNA, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Universidad SEK a participar en la sesión ordinaria remota del 18 de agosto, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 23 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°228/2021, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Universidad SEK y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Mediante dicho oficio, también invitó a la Comisión a participar en la sesión ordinaria remota del 18 de agosto, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.

- 5) Que, con fecha 12 de agosto, la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad SEK, solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En lo sustantivo, en dicho informe la Comisión se refiere a los principales fundamentos de la decisión adoptada, los cuales fueron expresados en los aspectos conclusivos de la Resolución N°541 y aquellos expresados en la Resolución N°558, que no acoge el recurso de reposición.

Asimismo, reitera las debilidades que fundamentan la decisión tomada:

- a) El desarrollo futuro de la Universidad está planteado sobre supuestos que no se evidencian de manera concreta en el proceso de acreditación.
- b) El aumento de la matrícula es un factor gravitante de su viabilidad financiera futura, cuya proyección no está suficientemente fundada.
- c) La mejora permanente en la calidad y efectividad de la formación es un aspecto central que no está desarrollado con profundidad en las conclusiones del proceso de autoevaluación ni en el plan estratégico.
- d) El sistema de gobierno y la gestión institucional son difusos. No se observan medidas que apunten a su autonomía respecto de su sostenedor.

Además, sobre los aspectos administrativos, el Informe de la Comisión aborda los siguientes temas:

- a. Fecha de visita del Comité de pares.
- b. Programa de visita y convocatoria de titulados.
- c. CNA no considera ninguna fortaleza de la Universidad.

Finalmente, en las conclusiones del informe, se señala que la mayor parte de los antecedentes ya fueron evaluados en la etapa de reposición, siendo ponderados en su totalidad por la Comisión, manteniendo su juicio respecto a la no acreditación de la Universidad.

- 6) Que, con fecha 12 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad SEK el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°233/2020, de este Consejo.
- 7) Que, con fecha 18 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la Universidad SEK envió al Consejo Nacional de Educación, un informe con observaciones al Informe que presentó la Comisión Nacional de Acreditación a solicitud de este organismo.
- 8) Que, en sesión remota de 18 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Educación escuchó a la Universidad SEK, representada por el Presidente del Directorio y la Rectora de la institución y a los representantes de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 9) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Universidad SEK, así como también los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo: el informe de autoevaluación presentado; el informe del Comité de pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°541, de 9 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó el Programa; el recurso de reposición que la Universidad presentó ante la Comisión Nacional de Acreditación; la Resolución N°558 de 31 de mayo de 2021 de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger el Recurso de Reposición que interpuso la Universidad; el recurso de apelación de 20 de julio de 2021, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Universidad; los antecedentes complementarios que fueron solicitados y que la Universidad presentó oportunamente; y el informe de la Comisión Nacional Acreditación de recaído sobre la apelación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N°2, de 2009, y por los artículos 23, 27 quáter y 46 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes áreas de evaluación:
 - a) **Respecto del Proceso de autoevaluación.** Se discute sobre la falta de precisión en la información que presenta el Informe de Autoevaluación acerca de las localidades (establecimientos educacionales) en las que se imparte docencia, en tanto fue necesario solicitar aclaraciones referidas a desagregación de matrícula. Sumado a ello, la CNA señala que la mejora permanente en la calidad y efectividad de la formación es un aspecto que la Institución no aborda en profundidad, en las conclusiones de su Informe de autoevaluación ni en su Plan Estratégico
 - b) **En el área de Gestión institucional.** Se debate sobre el gobierno institucional y los efectos sobre su autonomía; el avance en el Plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento, y sobre los mecanismos de socialización y seguimiento de los informes de gestión y sus resultados. Del mismo modo, se debate acerca la estructura financiera y la posición competitiva de mercado de la Institución, de forma de que le sea posible sustentar por sí misma el proyecto educativo en el corto plazo; se discuten los indicadores financieros ajustados o negativos; los márgenes operacionales negativos en todo el periodo de evaluación (2005 - 2019) y del déficit del ejercicio que presenta en tres de los cinco años evaluados; se analiza la estimación de incobrabilidad y las proyecciones de crecimiento de ingresos basadas, entre otros, en un aumento significativo de la matrícula, aun cuando no se observan fundamentos claros que permitan sustentar dicha proyección.
 - c) **En el área Docencia de pregrado.** Se discute sobre la calidad de la docencia impartida en las localidades arrendadas por la Institución en regiones; sobre las decisiones acerca de la regulación de esta oferta y las decisiones del cierre de dichos programas; del mismo modo, se debate acerca de los indicadores de progresión académica, cuyos resultados siguen siendo deficientes, situación que se mantiene, en algunos casos, desde el proceso de acreditación anterior.
 - d) Otras alegaciones de orden jurídico y procedimental.
- 3) Que el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
 - a) Sobre el *Proceso de autoevaluación*, la Comisión advierte que el proceso de autoevaluación y sus conclusiones mostraron un avance en el análisis crítico y en la participación de los principales actores, pero la información no siempre fue precisa, razón por la cual se solicitaron aclaraciones en diferentes instancias; por ejemplo, en lo relacionado con matrículas e información desagregada de las localidades (establecimientos escolares) en los que la Universidad imparte docencia. Sumado a ello, la CNA señala en su resolución, que la decisión de no acreditación estuvo determinada, entre otros aspectos, porque la mejora permanente en la calidad y efectividad de la formación es un ámbito que no está desarrollado con profundidad en las conclusiones del proceso de autoevaluación ni en el plan estratégico.

El proceso autoevaluativo de la Universidad SEK presenta avances respecto del anterior, tanto en lo que respecta al proceso mismo, como al Informe de Autoevaluación elaborado. En efecto, tanto el Comité de pares como la propia resolución de la Comisión así lo indican, precisando que se desarrolló un trabajo participativo en base a comisiones que evaluaron las distintas áreas de acreditación y los avances respecto de las debilidades detectadas en el proceso anterior, y se consolidaron las principales fortalezas y debilidades detectadas. Sin perjuicio de lo anterior, los pares coinciden con la Comisión en que faltó precisión en la información entregada, especialmente respecto de las localidades donde la Universidad imparte docencia. Esta observación, fue ampliamente abordada por la Institución en su recurso de reposición, como también en el documento de Observaciones al Informe de Evaluación Externa, en el que se señala que la Institución entregó toda la información solicitada por la CNA y que no hubo requerimientos posteriores, y que no resulta claro a qué se refieren los pares cuando señalan que estos programas no fueron considerados, pues la Institución hace referencia a ellos en varias secciones del Informe de Autoevaluación, y precisa que las aulas en las que funcionan no constituyen sedes, por cuanto la administración académica de estos programas se realiza desde la única sede de la Universidad en Santiago, a través de mecanismos remotos, y que estos son los mismos mecanismos mediante los cuales los estudiantes acceden a servicios como biblioteca, registro académico, beneficios estudiantiles, entre otros. Respecto de las imprecisiones que presentaría esta información, la Institución indica en el mismo documento que estas se habrían generado por las diferencias en las fechas de corte de la información solicitada, ya que los datos de matrícula nueva y total para los períodos 2016 - 2018 presentan una variación, debido a que los programas de pregrado especial tienen más de una fecha de inicio durante el año, la que no coincide necesariamente con el inicio del año académico del pregrado regular. Por ello, señalan, la información que se envía a SIES con fecha de corte al 30 de abril, no refleja la matrícula total de estos programas.

En síntesis, se concluye que la Institución mostró avances en su capacidad autoevaluativa, lo que se refleja en el desarrollo participativo del proceso de análisis y en un Informe de Autoevaluación cuyas conclusiones expresan capacidad crítica y reflexividad. Asimismo, se destaca el que la Universidad, a través de su Dirección de Aseguramiento de Calidad, desarrolló una completa Guía para la Autoevaluación Institucional que permitió establecer con claridad los lineamientos del proceso, el tipo de antecedentes a revisar, las preguntas clave para el análisis y la estructura del Informe, para facilitar su lectura y comprensión. Si bien es efectivo que la Institución presenta información poco precisa respecto de las localidades, y que las características y funcionamiento de éstas no se abordan en profundidad en el Informe de Autoevaluación, es un aspecto menor en relación con el proceso, el que es considerado satisfactorio.

- b) Sobre *Estructura organizacional y sistema de gobierno*, la Comisión señala que no se observa con claridad el sistema de gobierno de la Universidad y la influencia que tiene sobre este -en particular, sobre la gestión institucional- el nuevo miembro de la Corporación, en circunstancias que, de acuerdo con los estatutos, la Asamblea es el órgano de gobierno principal de la Corporación. Además, indica que no se observan medidas que apunten a cautelar la autonomía institucional respecto de su sostenedor. En este ámbito, tanto en su apelación como en el Informe de Autoevaluación, la Universidad establece que el régimen jurídico, los órganos de gobierno y las funciones más relevantes de las autoridades superiores unipersonales y de la definición de los órganos colegiados quedan establecidos en los Estatutos de la Universidad. En la versión de Estatutos enviada por la Institución, se señala que la Corporación (de derecho privado) Universidad SEK está formada por socios, que ingresan a ella por acuerdo unánime de la Asamblea de Socios (primera autoridad de la Corporación), y que desde el 3 de abril de 2018, los socios de la Universidad SEK son la Universidad Particular Internacional SEK, de Ecuador, y don Jorge Segovia Bonet, dejando de ser socio el Colegio Internacional SEK-Chile S.A., el cual renunció a tal condición. Junto a ello, los Estatutos de la Universidad establecen que el gobierno de la Universidad SEK se estructura a través de órganos colegiados y autoridades unipersonales,

definiendo a la Junta Directiva, órgano de gobierno colegiado de carácter normativo y supervisor designada por la Asamblea General Ordinaria de socios, como responsable del gobierno y administración de la Universidad SEK, mediante la fijación de políticas globales de desarrollo institucional y cautela el cumplimiento de los fines de la Universidad, con funciones específicas definidas en los estatutos.

Al respecto, los pares valoran que la estructura de gobierno es conocida, funcional y consistente con los fines y propósitos del proyecto educativo, con funciones definidas formalmente y conocidas por los principales actores. En relación con el gobierno institucional, los pares evaluadores establecen que la Universidad cuenta con organismos colegiados que facilitan los procesos de análisis y decisiones de diferentes materias, generando así mecanismos para el seguimiento, monitoreo, control y regulación de las actividades institucionales, y que las autoridades unipersonales son las adecuadas para los roles que desempeñan, existiendo armonía con las definiciones de la estructura organizacional. Por último, señalan que la Institución tiene instrumentos que permiten establecer las funciones de cada cargo y definen los niveles y procedimientos para la toma de decisiones, y que ha demostrado capacidad de realizar cambios en su estructura de forma oportuna para garantizar el cumplimiento de sus propósitos, con mecanismos explícitos y formales que permiten el nombramiento de autoridades.

La Comisión enfatiza que su evaluación de este criterio refiere al funcionamiento del sistema de gobierno institucional, pese a que este aspecto no fue mencionado en la primera resolución de acreditación, sino en la resolución posterior, que rechaza el recurso de reposición; sin embargo, en el Informe de Autoevaluación la Institución detalla que se implementó un Sistema de Gestión Integral (SGI) para realizar el monitoreo y control del avance en la ejecución de los planes y proyectos, y se incluye un porcentaje promedio de cumplimiento del 81%, con acciones vinculadas a los objetivos definidos relacionados con el sistema de gobierno. Del mismo modo, se indica como una fortaleza institucional que existen mecanismos formales que permiten medir la eficiencia y eficacia de la estructura organizacional y del cumplimiento de los objetivos, y que esta estructura es conocida, funcional y consistente con los fines y propósitos del proyecto educativo, con autoridades que desarrollan sus funciones con apego a la normativa y políticas institucionales y toman decisiones en sus ámbitos de acción, contando con un cuerpo normativo robusto, actualizado y consistente que permite regular el quehacer de la institución.

De esta manera, este Consejo concluye que los antecedentes disponibles no evidencian ni permiten justificar alguna preocupación respecto al régimen de gobierno institucional o el rol que tiene el nuevo miembro, como tampoco se observan elementos o indicios, positivos o negativos, que permitan corroborar la apreciación de la Comisión respecto a la falta de autonomía del gobierno institucional por parte de la Universidad, observándose una estructura organizacional clara y ajustada a los propósitos institucionales definidos.

- c) Sobre *Recursos materiales*, la Comisión señala que durante las distintas etapas de la evaluación externa no se pudo constatar avances en el Plan de Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento, aunque la Institución señaló que se encuentra en desarrollo. Además, advierte que los estudiantes de los programas de prosecución de estudios de algunas localidades (establecimientos educacionales arrendados por la Institución) manifestaron dificultades con la infraestructura, aspecto que es reconocido por la Universidad.

En su Informe de Autoevaluación, la Institución señala que cuenta con una política de Infraestructura, Equipamiento y Servicios, que considera la revisión periódica del equipamiento, y que ello involucra dos niveles de gestión institucional: uno relacionado con “la mantención, reposición y acondicionamiento de la infraestructura existente”, que responde a la política de infraestructura institucional, y otro de “nuevas obras de infraestructura”, abordado en el Plan Estratégico Institucional. Sin embargo, en el mismo documento la Institución identifica como área de mejora “avanzar en la actualización y ampliación de la Política de Equipamiento y Servicios de Infraestructura, incluyendo el rediseño de un plan de desarrollo de infraestructura que considere la estandarización de recursos materiales e infraestructura en los

programas regulares y especiales en todos los campus y localidades”, lo que queda plasmado en el Plan de Mejora, que establece como acción “Rediseñar el plan de “Desarrollo de infraestructura”. Cabe destacar que la debilidad mencionada por la Institución refiere a una actualización y rediseño de un plan de infraestructura previamente existente, no a su elaboración.

Analizados los antecedentes entregados por la Universidad, es posible notar la existencia de una política y mecanismos para satisfacer los requerimientos de infraestructura y recursos, y evaluar su implementación, actualizando y ajustando los procesos vigentes de acuerdo con las necesidades y requerimientos que enfrenta actualmente la Universidad. Por ello, se concluye que no se observan evidencias que respalden la apreciación de la Comisión de que no se pudo observar avances en el Plan de Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento, de la que extrajo como conclusión la ausencia de un documento formal que defina esta política.

- d) Sobre *Recursos financieros*, la Comisión sostiene que la Universidad no cuenta con una estructura financiera equilibrada, ni una posición competitiva de mercado que le permita sustentar, por sí misma, el proyecto educativo en el corto plazo; presenta indicadores financieros ajustados o negativos; cuenta con márgenes operacionales negativos en todo el periodo de evaluación (2015-2019) y un déficit del ejercicio en tres de los cinco años evaluados, siendo el más bajo en 2019; tiene una estimación de incobrabilidad cercana al 73% del total de cuentas por cobrar corrientes en 2019, y plantea proyecciones de crecimiento de ingresos basadas, entre otros, en un aumento significativo de la matrícula, pese a que, de acuerdo con el comportamiento de este indicador en el último periodo, no se observan fundamentos claros que permitan sustentar dicha proyección.

Por su parte, en el informe evaluativo en la subsección recursos financieros se comenta que la institución ha subsanado las debilidades del proceso de acreditación anterior. En específico, la situación de concurrencia como aval y codeudor solidario de la Institución Internacional SEK y el Colegio Internacional SEK por créditos bancarios. También, se han realizado ajustes a la política de entidades relacionadas para regular las transacciones con las mismas, manteniendo el año 2019 sólo transacciones de servicios de operación.

El Comité de Pares, en síntesis, destaca como fortalezas de la Universidad SEK el bajo nivel de endeudamiento con terceros y ausencia de deudas bancarias y que cuenta con el compromiso escrito del principal sostenedor, la UISEK de Ecuador, de seguir haciendo aportes los próximos dos años (2020-2021). En contraposición, se destacan como debilidades no contar con una liquidez suficiente, lo cual podría generar retrasos o no pago de compromisos de corto plazo, un desequilibrio financiero de largo plazo al contar con un capital de trabajo negativo en cuatro de los seis años de estudio, flujos de caja de la operación negativos en algunos años, alto nivel de morosidad (incobrabilidad), aporte importante del controlador lo que hace muy riesgosa la sustentabilidad futura de la USEK y no se observan medidas fuertes y realistas que apunten a mejorar la situación de dependencia del sostenedor.

Al respecto, se observa que efectivamente la Universidad no tiene capacidad propia para generar recursos que permitan sustentar la operación en el corto plazo, considerando los resultados negativos de los últimos años. Específicamente, la Institución ha tenido un flujo de caja negativo en los tres últimos años, el cual ha incrementado, un déficit operacional en cuatro de los cinco periodos evaluados, acumulando entre los años 2016 a 2020 los M\$3.737.316, y un déficit del ejercicio en los tres últimos años (2018 a 2020), acumulando en estos años un déficit de M\$3.960.700. Lo anterior evidencia que la Universidad no tiene la capacidad de sustentar la operación con los ingresos provenientes directamente de la actividad educativa, a lo menos hasta el año 2020, lo que se podría verse acrecentado en 2021 por la disminución de la matrícula total. Cabe señalar que la Universidad ha recibido aportes del controlador (Universidad Internacional SEK Ecuador) para pagar la totalidad de las deudas corrientes y no corrientes, cuentas a entidades relacionadas,

cubrir el flujo de caja de efectivo y los déficits del ejercicio de M\$2.152.422 entre los años 2019 y 2021.

Efectivamente, la Institución presenta algunos indicadores financieros ajustados o negativos. En los tres últimos años, ha tenido un resultado negativo en los indicadores asociados a resultados y flujo operacional, al igual que un deterioro en indicadores de liquidez, reflejados principalmente en la disminución del efectivo y equivalente a efectivo, el que en el año 2020 hubiese sido cercano a cero, de no ser por el aporte de capital del controlador. Respecto de los indicadores de endeudamiento, la Institución presenta una mayor holgura en 2020, dado que no presenta endeudamiento con entidades bancarias o financieras, y la deuda con entidades relacionadas se liquidará con aporte del controlador, realizado en el primer trimestre de 2021.

A partir de la información reportada en los Estados Financieros entre los años 2018 y 2020, se observa una provisión por incobrables de la cartera documentos por cobrar de corto plazo, la que se estima elevada dadas las provisiones realizadas por otras instituciones de Educación Superior. Estas tasas de incobrabilidad pueden mejorar en los reportes futuros, dada la gestión de morosidad que está realizando la Institución desde el año 2016. Por otra parte, la Institución indica que ha mejorado las tasas de morosidad de los estudiantes desde el año 2016 en adelante, debido a la externalización de los servicios de cobranza.

Por último, el Consejo observa que las proyecciones de ingresos tienen pocos fundamentos que permitan sustentarlas en el tiempo, más específicamente, en un escenario actual de actividad. Sin embargo, en un escenario de acreditación institucional, tales proyecciones de matrícula y, por ende, ingresos de la operación, se advierten como plausibles a partir de las siguientes consideraciones:

- El crecimiento proyectado de la matrícula total es alto (poco conservador) dado el comportamiento a la baja que ha mostrado desde 2019 hasta 2021, esperando alcanzar niveles de matrícula similares al año 2019 en 2023. Sin embargo, en un escenario de obtención de la acreditación institucional y, por tanto, acceso a beneficios estudiantiles por parte de los alumnos nuevos, dichas proyecciones pueden ser alcanzadas dado el comportamiento que se ha observado en otras instituciones de educación superior.
- La Universidad comenzó a potenciar, desde el año 2020, la formación técnica profesional con una tasa de crecimiento anual el año 2022 de 149,8%. Si bien se observa una oferta académica de 12 programas de estudio en la web institucional, para el año 2021 no se reportan matriculados en el primer semestre en el Sistema de Información de Educación Superior (SIES) lo que hace menos plausible lograr una meta de 175 estudiantes y, por tanto, ingresos por M\$702.000 en dicho año. Por tanto, se torna relevante la capacidad que tenga la institución para capturar matrícula el segundo semestre en estos programas o bien en aquellos que proyecta abrir en distintas modalidades.
- Los ingresos por cursos especiales y otros se estiman poco realistas, ya que en 2020 solo alcanzan los M\$273.352, que equivale al 3,9% de los ingresos de la operación. Sin embargo, cabe considerar que, en general, el sistema de educación superior reportó una disminución en la matrícula y oferta de este tipo de programas.

A partir de los antecedentes revisados, el Consejo concluye que si bien la Institución presenta una desfavorable situación financiera en el corto plazo, que se agudiza por la tendencia negativa de la matrícula, ingresos y resultados respecto de los años previos, lo que podría hacer parecer poco realistas las proyecciones que realiza la Institución, se debe tener en cuenta que la Universidad cuenta con evidencias sobre su capacidad para ajustar su estructura de costos y gastos; cumplir con sus compromisos del corto plazo, y disponer de respaldo financiero de los controladores. Lo anterior se evidencia, por ejemplo, en que la Institución no registra observaciones en materia financiera por parte de la Superintendencia de Educación Superior. En síntesis, en opinión de Consejo, la Universidad cuenta y aplica políticas y mecanismos para la obtención, manejo y control de los recursos financieros necesarios, de modo de asegurar la viabilidad del desarrollo actual y futuro de la institución, que es lo que evalúa el criterio.

- e) Sobre *Análisis Institucional*, la Comisión advierte que la Universidad no tiene carreras acreditadas y que reconoce la necesidad de reforzar los mecanismos para la socialización y seguimiento de los informes de gestión, resultados y acuerdos de distintas instancias de coordinación, además de mejorar los indicadores de uso y difusión de la información que se genera institucionalmente.

En su Informe de Autoevaluación, la Universidad da cuenta del área de análisis institucional, considerando mecanismos como la generación periódica de reportes y antecedentes, estudios de contexto y la difusión de información interna y externa, dando cuenta de los avances que ha tenido desde el 2014: reforzamiento de la Unidad de Análisis Institucional; incremento progresivo de los informes periódicos que elabora la unidad; implementación de un protocolo de difusión de la información institucional, y medición de la usabilidad de la información institucional.

En el mismo documento, la Institución evalúa necesario profundizar en la sistematización y uso de la información institucional para la toma de decisiones, considerando que, en promedio, la usabilidad se sitúa bajo el 80%. Para ello, en el Plan de Mejora define dos acciones asociadas a esta debilidad, estableciendo metas, plazos, recursos, responsables e indicadores de logro para cada una. En este sentido, se valora que la Universidad reconozca este como un aspecto a fortalecer en su institucionalidad.

Al respecto, el Comité de Pares señala que no observó un sistema fortalecido respecto a la usabilidad y difusión de la información que se genera institucionalmente, pese a contar con sistemas de información que aportan antecedentes para los diferentes procesos que lleva a cabo. Los pares señalan, como ejemplo de esta debilidad, que la institución no informa cómo reaccionó ante el retiro de 799 estudiantes que asistían a programas semipresenciales en el área de educación de regiones. De este modo, los pares concluyen que la Institución evidencia un proceso poco robusto de análisis y uso de la información generada. Junto con ello, señalan que la Institución cuenta desde el 2017 con una base de información sobre los procesos institucionales para apoyar la toma de decisiones, considerando mecanismos para su apropiación ("Protocolo de Difusión de Información"), como su socialización (procesos de seguimiento a la usabilidad de la información), pero que aún no es posible evaluar sus efectos. Por último, los Pares reconocen el levantamiento de información para la confección de una matriz FODA institucional y el conocimiento del medio educativo, y la elaboración de diagnósticos internos (a través de informes de caracterización institucional, evaluación docente y otros instrumentos). Sin embargo, destacan los mecanismos e instrumentos para registrar, evaluar y regular los planes, procesos y resultados institucionales (así, el seguimiento y control del PEI 2017-2020; el presupuesto institucional, el Plan de Mejora institucional, etc.).

En síntesis, este Consejo concluye a partir de los antecedentes expuestos que la debilidad observada por la Comisión está siendo asumida directamente por la Institución, poniendo en marcha desde el último proceso de acreditación que recibió distintos mecanismos para fortalecer y ampliar los mecanismos de levantamiento de

información y análisis necesarios para apoyar su gestión institucional. Algunos de estos mecanismos son de años recientes, por lo que sería relevante observar en el futuro los efectos e impactos que han tenido en la calidad del análisis institucional que se desarrolle.

- f) Sobre el *Diseño y provisión de carreras*, la Comisión advierte, en primer término, una debilidad relacionada con los propósitos, y que dice relación con que la docencia impartida a distancia en localidades no lograría acogerse en su totalidad a los propósitos definidos por la Institución, pues no ofrece las mismas condiciones que al resto de sus estudiantes. Al respecto, la CNA reitera que estos programas se encuentran en proceso de cierre, al igual que todas las carreras de pedagogía de la Universidad. Además, advierte que no queda claro cómo funcionaron los mecanismos de apertura y cierre de carreras y el proceso de diseño y revisión del perfil de egreso para establecer la oferta en regiones, ni para determinar si existen diferencias en la provisión de estos servicios. Por último, menciona que sobre el cierre de dicha oferta no existe evidencia de que su análisis responda a un proceso interno de autorregulación.

En su Informe de Autoevaluación, la Universidad se refiere a la creación de los “Programas de Continuidad de Estudios en formación de profesores en Educación Diferencial, Educación Parvularia, Trabajo Social e Ingeniería Comercial”, y la “Implementación de programas semipresenciales especiales tanto en Santiago como en otras localidades, cautelando la consistencia de la modalidad de enseñanza y aprendizaje” como un avance en el diseño y provisión de carreras, aunque al mismo tiempo se reconoce que existe una baja en la matrícula de pregrado, señalando que un factor de alto impacto en esta situación son los cambios en el marco regulatorio de las carreras conducentes al título de Profesor. Así, se declara que en el año 2018 se suspendió el ingreso de estudiantes nuevos a los programas especiales de pedagogía, producto de los análisis internos en función del contexto nacional, los cambios regulatorios, las proyecciones de la Universidad y otros elementos que aconsejaron esta decisión. En este mismo sentido, la Universidad incorporó dentro de sus ejes de desarrollo la regionalización de la oferta académica, la virtualización de programas académicos, el desarrollo de programas especiales semipresenciales, entre otros, como respuestas institucionales que han permitido la continuidad del proyecto educativo, asegurando la calidad académica de todos los programas”. Para el caso de los programas semipresenciales, en 2014 la Institución amplió su foco de acción hacia regiones, como parte de los ejes del PEI 2014 – 2018, eje que se mantiene también en el PEI 2017 – 2022. Al respecto, se señala que, considerando los aprendizajes institucionales tanto en gestión como en docencia, las posibilidades que ofrecen las tecnologías de información y comunicación, las tendencias y experiencias nacionales e internacionales en el área, los requerimientos detectados en regiones y localidades y el objetivo de ampliar la oferta académica y sus modalidades, en el año 2014 la Universidad inicia el desarrollo de esta área, enfocado principalmente en programas de Pedagogía. La oferta se diseña de acuerdo con la realidad de las localidades en las que se espera participar, realizando los estudios pertinentes para detectar las necesidades de formación y la factibilidad académica, operacional y financiera, siguiendo los procesos y validaciones anteriormente descritos. Posteriormente, la gestión de estos programas se realiza desde la Facultad a la que están adscritos.

En el mismo Informe, la Universidad muestra que analiza y define acciones para abordar la insuficiente cobertura de vacantes y el descenso de la matrícula en programas regulares, sumado a la suspensión de ingreso a los programas especiales de Pedagogía. También considera necesario diseñar nuevas propuestas en cuanto a la oferta académica, de modo de revertir la tendencia observada en los planes regulares en los últimos años. Conjuntamente, la Universidad señala dentro de sus debilidades, que “Considerando los requerimientos y necesidades derivadas de la gestión institucional y las que plantea el Modelo Formativo, se identifican áreas de mejora en lo relativo a avanzar en la actualización y ampliación de la Política de Equipamiento y Servicios de Infraestructura, incluyendo el rediseño de un plan de desarrollo de infraestructura que considere la estandarización de recursos materiales

e infraestructura en los programas regulares y especiales en todos los campus y localidades”. Consistentemente, en el Plan de Mejora se incluyen tres acciones para dar respuesta a esta debilidad, para las que se definen metas y plazos.

Revisados todos los antecedentes, es posible concluir que tanto la generación de los programas aludidos como la docencia que en ellos se lleva a cabo, presentan propósitos claros y se enmarcan en los lineamientos y el modelo formativo de la Institución, y, si bien se han detectado debilidades en su ejecución, como aquellas relacionadas con la infraestructura, la Institución se encuentra en proceso de atenderlas. Cabe hacer presente que, en su documento de Observaciones de la Institución a la Evaluación Externa, la Institución aporta más información al respecto, ya que clarifica, por ejemplo, que en dichos programas el acceso a las bibliotecas es virtual porque toda la bibliografía es digital, dada la naturaleza semipresencial de los programas; contando con acceso a importantes bases de datos y otros recursos digitales. Recalca que el material de apoyo se encuentra disponible a través de E-Campus y que todos los estudiantes cuentan con acceso garantizado a las bases de datos digitales. Así, la Institución asegura que todos los programas semipresenciales que ofrece se imparten bajo las mismas condiciones, con un plan de estudios que considera horas presenciales, horas en aula virtual y horas de trabajo autónomo del estudiante. Las horas presenciales de los programas sea cual sea el lugar donde resida el estudiante, se realizan en un aula que cumple con los mismos estándares (un metro cuadrado por estudiante, iluminación, ventilación y equipamiento audiovisual). Agrega que cuando el aula no dispone de equipamiento audiovisual fijo, se asigna al docente un equipamiento móvil. El resto de los servicios académicos (biblioteca, registro académico, beneficios estudiantiles, etc.) son provistos a los estudiantes a través de mecanismos remotos y virtuales. Los estudiantes que cursan programas semipresenciales en Santiago tienen exactamente los mismos servicios, pero en este caso la Universidad no arrienda aulas en establecimientos educacionales porque tiene sus propias aulas en sus campus. Los servicios académicos, infraestructura y recursos de apoyo a la docencia son los necesarios para el cumplimiento del perfil de egreso del estudiante y eso la Universidad lo garantiza en todos los casos. Ahora bien, efectivamente, como ya se ha señalado, los programas de prosecución de estudios en Pedagogía están en proceso de cierre, pero esto, afirma la Institución, no implica que los estudiantes no cuenten con los recursos necesarios para el aprendizaje, ya que se ha continuado realizando mejoras tanto en el equipamiento como en los servicios a los estudiantes de los programas en cierre, fiel al compromiso de entregar la mayor calidad formativa a los estudiantes hasta que se titulen.

Respecto de la debilidad señalada por la Comisión relacionada con la oferta en regiones, se da por resuelta, ya que esta se constituye por los programas ya descritos y cuya situación ya se ha detallado.

En tercer y último lugar, la Comisión se refiere al cierre de carreras, como ya se indicó, señalando que no existe evidencia de que esta decisión responda a un proceso interno de autorregulación.

En su Informe de Autoevaluación, la Institución revisa en el análisis de este criterio su oferta académica, asegurando que esta responde a las definiciones entregadas por la Misión, Visión y propósitos institucionales y a las necesidades del medio actual, y declarando que existen procesos y protocolos formales y actualizados que regulan la apertura y cierre de carreras. Estos protocolos y procedimientos se encuentran, en su estructura general, ajustados a los procesos levantados por el Manual de Procesos de USEK y se aplican de manera sistemática.

Los pares, por su parte, aseguran que para el diseño de la oferta académica se considera el análisis de contexto, que contempla diagnósticos de nuevas áreas de desarrollo de programas académicos, luego el análisis interno para verificar la viabilidad académica y financiera y, una vez validada por ambas instancias, se permite solicitar la apertura de una determinada carrera o programa. Corroboran que las políticas institucionales señalan que la apertura, actualización y cierre de carreras y programas, cuentan con procedimientos para dar cumplimiento a los propósitos institucionales definidos, y destacan entre las fortalezas de este criterio, que existe un procedimiento definido para la generación de nuevas carreras, el que es observado en todas sus etapas.

No obstante, acerca de la debilidad que se señala, la Institución reconoce en su Informe de Autoevaluación que, para efectos de análisis y decisiones relativos a la oferta académica, es necesario considerar el impacto de la no acreditación de la Universidad en el proceso anterior. Adicionalmente, admite que los cambios en el marco regulatorio de la educación superior y las nuevas exigencias de ingreso y acreditación para las carreras y programas de Pedagogía han impactado en la disminución de matrícula de primer año y en la decisión suspender el ingreso a algunas carreras e iniciar luego un proceso de cierre. En efecto, en el documento de Observaciones al Informe de Evaluación Externa, la Universidad sostiene que los programas de prosecución de estudios en pedagogía modalidad semipresencial se dictaron hasta el año 2018, pues este año se cerró su admisión por la aplicación de la nueva regulación ya que, al no contar con la acreditación institucional la Universidad, no podía impartir tales programas. Tras las modificaciones a la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desde el año 2016 se determinó un plazo de tres años (hasta 2019) para la acreditación de las carreras de pedagogía y de las instituciones que las dictan, estableciéndose que aquellas instituciones que no se encontraban acreditadas no podrían seguir impartiendo dichas carreras. En ese contexto, en abril 2018 se suspendió el ingreso a estos programas y se da inicio a los procesos de cierre, buscando garantizar a los estudiantes el normal término de sus actividades académicas hasta el cierre definitivo, situación debida y formalmente informada a los organismos competentes en esta materia, según consta en el Acuerdo N°071 de 2020 del Consejo Nacional de Educación, que señala el cabal cumplimiento de los procesos de cierre de todos los programas de pedagogía de la Universidad SEK y habiendo cumplido cabalmente con la entrega de la información respectiva a todos los organismos pertinentes, considerando los programas semipresenciales tanto de Santiago como de localidades regionales, que para todos los efectos son parte de la sede Santiago.

De esta manera, a juicio de este Consejo, el cierre de los programas referidos responde a una normativa externa que obligó a la Institución a tomar dicha decisión, ante lo cual resulta inoficioso exigir fundamentación basada en la autoevaluación o autorregulación.

En síntesis, analizados los antecedentes presentados, se concluye que la Universidad observa adecuadamente los aspectos relacionados con el criterio Diseño y Provisión de carreras, y que las debilidades señaladas en este por la CNA pierden relevancia, atendidas las fundamentaciones y antecedentes aportados por la Institución.

- g) Sobre el *Proceso de enseñanza*, la Comisión observa que parte de los resultados en los indicadores de progresión académica siguen siendo deficientes y en algunos casos, incluso tienden a deteriorarse, como la tasa de titulación oportuna en carreras de 4 a 5 años. Además, agrega que esta situación se mantiene desde el proceso anterior de acreditación.

En su Informe Autoevaluativo, la Universidad señala que se ha realizado seguimiento de los resultados del proceso de enseñanza a través de diversos mecanismos para generar información oportuna que permita la retroalimentación del proceso y los ajustes que sean requeridos. Reconoce que los indicadores de admisión, así como los referidos a titulación se mantienen bajos en relación con los objetivos formulados, razón por la cual se han redefinido algunos aspectos estratégicos y se han emprendido acciones de mejora, y que se espera evidenciar avances significativos a contar del año 2019 en indicadores de titulación (efectiva y oportuna) y en admisión desde 2020. Las medidas informadas para el mejoramiento de los resultados del proceso de enseñanza tienen relación con seguimiento de indicadores, sistema de gestión de permanencia, mecanismos de nivelación de brechas de entrada, refuerzo académico, mediciones intermedias y finales para cautelar el logro del perfil de egreso, adecuaciones curriculares y perfeccionamiento docente, entre otras.

En el caso de la retención, la carrera presenta datos 2013-2017 de retención total de primer año, señalando que los datos de retención aumentaron entre 2013 y 2016, y que bajaron en 2017. La Universidad explica que esta baja se debe a fenómenos que diferencian el comportamiento de la retención de los programas especiales de los

regulares. Así, al desagregar los datos según tipo de plan de estudio, se observa que la retención de los programas especiales, históricamente alta, bajó y la de los programas regulares subió, tendiendo ambas tasas a coincidir en torno al 74% en 2017. La Universidad señala que la primera disminuyó “producto del impacto del cambio en el marco regulatorio en el área de educación, lo que ha generado inseguridad en muchos de sus estudiantes desistiendo de continuar sus estudios”, mientras que el indicador del pregrado regular habría aumentado debido a “un conjunto de acciones y orientaciones del Modelo Formativo que fortalecen las acciones de acogida y acompañamiento”.

La Universidad pone énfasis en que, si bien los datos son inferiores al de Universidades acreditadas, son superiores a los de otras Universidades no acreditadas.

Por otra parte, en su Plan de Mejora, la Universidad incluye acciones para abordar la debilidad: “El indicador de retención de segundo año muestra un desempeño menor, comparado con la retención de primer año, la que muestra niveles promedio del sistema, producto de los ajustes en el Componente de Acompañamiento” y define acciones que espera que impacten en la tasa de retención.

Al respecto, el Comité de pares advierte que la matrícula nueva muestra una baja considerable desde 2017, que la retención de primer año, como también identifica una baja en la titulación oportuna entre las cohortes 2012 a 2015. No obstante, reconoce una mejora en el tiempo de titulación.

En síntesis, se concluye que la Universidad no ha sido suficientemente autocrítica respecto de la información que desde el 2014 reportan los indicadores de progresión y, en consecuencia, no ha logrado implementar mecanismos eficientes para mejorar resultados que han sido considerados insuficientes por la CNA desde el proceso de acreditación anterior. En efecto, en su Plan de Mejora, la Institución incluye únicamente medidas para mejorar la retención de segundo año, desconociendo que también debe mejorar la retención de primer año de los programas regulares y regulares de continuidad con duración mayor a cuatro semestres, así como también, los indicadores de titulación oportuna.

- h) Sobre la *Dotación docente*, la Comisión observa que la Universidad, pese a declarar que fomenta el perfeccionamiento docente, aún no cuenta con un plan específico para ello.

En su Informe Autoevaluativo, la Universidad indica que tiene como política procurar y fomentar el perfeccionamiento de los académicos, tanto en sus aspectos pedagógicos como disciplinarios y que esto se materializa en acciones que se detallan, sin embargo, a pesar de las oportunidades de perfeccionamiento expuestas, la Universidad reconoce que, de acuerdo con la información recogida en el proceso autoevaluativo, es necesario aumentar las instancias de formación para los académicos y realizar una mayor difusión de la información referida de la oferta interna para el perfeccionamiento académico. Respecto de este punto, el Plan de Mejora señala como debilidad que la cantidad de docentes con jornada y con grado de doctor resulta insuficiente, por lo que reconoce que debe destinar mayores recursos y esfuerzos en fortalecer dichas contrataciones e incentivar a los actuales docentes para la obtención de grados académicos superiores. Para atender esta debilidad se define una acción, con sus metas y plazos.

Al respecto, el Comité de pares reconoce que existe apoyo a través de fondos para perfeccionamiento y/o postgrados, pero concluye que el perfeccionamiento es insuficiente, tanto en aspectos pedagógicos como disciplinares y que el nuevo currículo innovado de la Universidad requiere definir un plan de capacitación docente.

En síntesis, se concluye que la Universidad cuenta con estrategias de reclutamiento y renovación del personal y con mecanismos de evaluación de la labor docente; sin embargo, pese a la existencia de esfuerzos para que los docentes alcancen grados académicos superiores, desde 2014 la Universidad no ha presentado evidencia de oportunidades de perfeccionamiento docente enfocadas en metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación, específicos para la implementación correcta del modelo formativo institucional, aun cuando esto ya había sido identificado y comunicado por la CNA en el año 2014.

- i) En *otras alegaciones planteadas*, se plantean deficiencias en aspectos jurídicos y formales. La Universidad formula diversas alegaciones que aluden a eventuales problemas o vicios tanto de procedimiento como sustantivos, y que suponen una infracción a normas que rigen la actuación de los organismos públicos, como los principios de legalidad, objetividad o imparcialidad, celeridad y transparencia. Así, acusa dilación de los plazos, falta de consideración de antecedentes presentados, inadecuada ponderación, arbitrariedad y falta al deber de motivación de la decisión por parte de la CNA.

Ahora bien, el CNED ha sostenido reiteradamente que no es el organismo competente para conocer y resolver alegaciones de legalidad o infracciones de procedimiento producidas ante la CNA. En efecto, el CNED no puede invalidar, ordenar invalidar ni corregir eventuales defectos de procedimiento, como tampoco puede iniciar un nuevo procedimiento de acreditación, ni calificar la juridicidad de las actuaciones otros organismos públicos, existiendo otros mecanismos de impugnación para esos efectos. Dada las atribuciones diferenciadas de la CNA y al CNED, y siendo ambos organismos descentralizados, con autonomía legal, sin vínculo orgánico ni relación de jerarquía entre ellos; como también considerando el especialísimo carácter del recurso de apelación, que obliga a realizar una interpretación estricta de su alcance, resulta clara la incompetencia del CNED para juzgar la corrección jurídica de las actuaciones de la CNA.

Por último, es necesario aclarar que si bien la Ley N°21.091 entrega a la Superintendencia de Educación Superior facultades de fiscalización sobre el cumplimiento de la normativa educacional, respecto de todas las instituciones de educación superior, ello no supone que aspectos como el financiero y el gobierno institucional no deban ser evaluados en el proceso de acreditación, como afirma la Universidad. La distribución de competencias no es excluyente puesto que no hay una disección y reparto por áreas del funcionamiento institucional, sino que los procesos de fiscalización y acreditación tienen criterios y finalidades diversas.

- 4) Que, a juicio del Consejo Nacional de Educación, los antecedentes tenidos a la vista permiten concluir que la Universidad SEK, en general, cumple con los criterios de acreditación y registra avances desde el proceso de acreditación anterior, en particular, respecto de la definición de políticas y mecanismos que permiten resguardar sus procesos y el desarrollo de su quehacer. En efecto, la institución ha llevado a cabo un proceso de autoevaluación que es calificado por la Comisión y por los pares evaluadores como participativo, reflexivo, crítico, y que en su conjunto constituye un avance respecto del proceso de acreditación anterior. Destacan también la actualización del modelo educativo, la definición acciones para su difusión en la comunidad educativa y el resguardo de sus lineamientos en el desarrollo del proceso formativo. Además, la institución cuenta con una política que garantiza que la admisión sea un proceso abierto coherente con sus principios. Asimismo, la Universidad se ha liberado de su condición de aval y codeudor solidario, no cuenta con obligaciones con bancos e instituciones financieras, y ha avanzado, respecto del proceso anterior, en desarrollar una estructura organizacional clara y ajustada a los propósitos institucionales que ha definido.

Ahora bien, respecto de los supuestos para proyectar su desarrollo futuro, en particular, el aumento de matrícula, la Universidad lo ha definido como un objetivo estratégico y se encuentra diseñando e implementando nuevos programas de estudio. Pese a corroborarse que actualmente no tiene la capacidad propia para generar recursos que permitan sustentar la operación en el corto plazo y que presenta algunos indicadores financieros ajustados o negativos, no se puede desconocer el apoyo de su controlador. Este aporte

pareciera respaldar la proyección que hace la Universidad, en términos de potenciar la diversificación de la matriz de ingresos, mejorar la cobertura de la oferta académica y fortalecer los procesos de la gestión financiera, tal como lo declara en su Planificación Estratégica. En síntesis, la proyección de ingresos tiene fundamentos, toda vez que la Universidad planifica el aumento de la oferta académica, cuenta con soporte del controlador y aspira a un escenario de acreditación institucional, en el que las proyecciones de matrícula y, por tanto, de ingresos de la operación, parecen plausibles.

En cuanto a la mejora permanente en la calidad y efectividad de la formación, una de las debilidades que se reitera se relaciona con los indicadores de progresión académica, los que siguen siendo deficientes y en algunos casos, incluso, tienden a deteriorarse, como ocurre con la tasa de titulación oportuna en carreras de 4 a 5 años. Esta dificultad se mantiene desde el proceso anterior de acreditación. En efecto, se considera que la Universidad no ha sido suficientemente autocrítica respecto de la información reportada por los indicadores de progresión y de titulación oportuna, y no ha logrado implementar mecanismos eficientes para mejorar la retención, tanto de los programas regulares como de los regulares de continuidad, con duración mayor a cuatro semestres. Sin embargo, cabe tener presente que esta situación no es distinta a la que registran otras instituciones acreditadas y que mantienen resultados similares. Se destaca también que la Universidad implementó medidas para el mejoramiento de los resultados del proceso de enseñanza, como el seguimiento de indicadores de progresión, un sistema de alerta temprana, adecuaciones curriculares, un sistema de gestión de permanencia, entre otras.

En cuanto a que la Universidad aún no cuenta con un plan de perfeccionamiento docente, se valoran los esfuerzos para que los docentes alcancen grados académicos superiores, no obstante, no existe evidencia de que la Universidad ofrezca oportunidades de perfeccionamiento docente enfocadas en metodologías de enseñanza, aprendizaje y evaluación, específicos para la implementación correcta del modelo formativo institucional, aun cuando esto ya había sido identificado y comunicado por la CNA en el año 2014.

- 5) Que, a su turno, una minoría del Consejo se manifestó por rechazar el recurso, por cuanto las debilidades más significativas que muestra la institución se mantienen desde el proceso de acreditación anterior, y se refieren a la preocupación por los procesos formativos, la poca evolución de los principales indicadores en este ámbito y a la ausencia de una política de desarrollo docente robusta y pertinente, que permita vislumbrar un mejor equilibrio de su cuerpo de académicos.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

1. Acoger la apelación interpuesta con fecha 20 de julio de 2021 por la Universidad SEK, en contra de la Resolución de Acreditación N° 558 de 31 de mayo de 2021, que resolvió no acoger el Recurso de Reposición presentado en contra de la Resolución N°541, del 9 de diciembre de 2020, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación, y en definitiva acreditar a la institución en el nivel básico (3 años).
2. Hacer presente a la Universidad SEK que, conforme a lo establecido en el artículo 20 de Ley N°20.129, al encontrarse acreditada en el nivel básico, solo podrá impartir nuevas carreras o programas de estudio, abrir nuevas sedes, o aumentar el número de vacantes en alguna de las carreras o programas de estudio que imparta, previa autorización de la Comisión Nacional de Acreditación.
3. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad SEK y a la Comisión Nacional de Acreditación.
4. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.

5. Encomendar a la Secretaría Técnica remitir los antecedentes a la Superintendencia de Educación Superior, a fin de que, si el organismo fiscalizador lo estima pertinente, y en el marco de sus facultades, haga control y seguimiento del funcionamiento de la Universidad SEK, especialmente de su viabilidad financiera.
6. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Universidad SEK.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2032609-81445f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>